



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

AREA: CONTRATACIÓN

**ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
“CABALGATA DE LOS REYES MAGOS 2025”, DEL MUNICIPIO DE TRES CANTOS.**

EXPTE.: 2024/26/CON

1.- Visto el informe del Secretario General Accidental y Jefe del Área de Contratación y Subvenciones de 29 de julio de 2024, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“Vistos los antecedentes del expediente de contratación y, en relación con lo indicado en el Asunto, el funcionario que suscribe informa:

ANTECEDENTES

1.- Resolución del Alcalde-Presidente nº 4031/2024 de 23 de julio de 2024, en su condición de órgano de contratación del Ayuntamiento de Tres Cantos, se aprueba el inicio del expediente de contratación del servicio de referencia.

2.- Con fecha 17 de julio de 2024 se emite informe por el Coordinador Sociocultural de Festejos, en el que se justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio y, la insuficiencia de medios propios. Asimismo, en informe emitido con la misma fecha por el citado técnico se justifica el presupuesto de licitación, y los criterios de adjudicación distintos al precio.



Ayuntamiento, 1.

23760 Tres Cantos, Madrid

Teléfono: 91 8491573

Fax: 91 8491573

Correo electrónico: ayuntamiento@trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

3.- Con fecha 29 de julio de 2024, se ha elaborado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de conformidad con el pliego de prescripciones y memoria técnicas suscritos con fecha de 17 de julio de 2024, por el Coordinador Sociocultural de Festejos.

4.- Que, una vez elaborados e incorporados al expediente los pliegos que han de regir la adjudicación del contrato se han incorporado asimismo el certificado de existencia de crédito por importe de 129.107,00 euros (IVA incluido), emitido por la Intervención Municipal con fecha 23 de julio de 2024.

5.- Con fecha 29 de julio de 2024, se emite el informe preceptivo de la Secretaría municipal con carácter favorable, en cumplimiento del apartado 8º de la Disposición adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: El artículo 116 de la LCSP dispone en su apartado primero que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas y, por tanto, del Ayuntamiento de Tres Cantos exige la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y señalando a continuación los documentos esenciales que han de formar parte de este.

Segunda: En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato, se opta por el procedimiento abierto, modalidad que constituye la regla general, por lo que no precisa de especial justificación en aplicación del artículo 131 de la LCSP. Se



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

establece varios criterios de adjudicación de conformidad con los artículos 131.2 y 145.1 de la LCSP. Dentro de los mismos, los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor no tienen una ponderación superior a los criterios evaluables mediante fórmulas, y por tanto no es necesaria la constitución de un comité de expertos. El objeto contractual no se encuentra dividido en lotes justificándolo en el expediente. De acuerdo con el CPV del presente contrato, el servicio objeto del mismo está incluido en el anexo IV de la LCSP.

De conformidad con el artículo 22 de la LCSP, el presente contrato de servicios no está sujeto a regulación armonizada, por encontrarse su valor estimado por debajo del umbral establecido al efecto para contratos del mismo tipo.

Tercera: *De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.*

Cuarta: *En el marco de las disposiciones que integran el régimen jurídico del contrato cuya celebración se pretende y se detallan en la cláusula primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la representación del Ayuntamiento de Tres Cantos en materia contractual como órgano de contratación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, efectuada mediante Decreto de Alcaldía 2578/2023, de 20 de junio.*

CONCLUSIONES

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención General Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

PROCEDE,

1.º **APROBAR** el expediente de contratación 2024/26/CON, relativo al servicio de “Cabalgata de los Reyes Magos 2025”, del municipio de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

2.º **AUTORIZAR** el gasto derivado del mismo, por un importe de 129.107,00 euros, cantidad que se desglosa en 106.700,00 euros más 22.407,00 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2025, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.º **DISPONER** la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

4.º **EXPEDIR** una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.

5.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como, a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.”

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 31 de julio de 2024.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución administrativa y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía

HA RESUELTO

1.º AVOCAR el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º APROBAR el expediente de contratación 2024/26/CON, relativo al servicio de “Cabalgata de los Reyes Magos 2025”, del municipio de Tres Cantos, mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, y varios criterios de adjudicación, integrado por la documentación referenciada en la parte expositiva.

3.º AUTORIZAR el gasto derivado del mismo, por un importe de 129.107,00 euros, cantidad que se desglosa en 106.700,00 euros más 22.407,00 euros en concepto de IVA, aplicable al ejercicio 2025, conforme se establece en la cláusula 4ª y apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.º DISPONER la apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

5.º EXPEDIR una certificación del presente Acuerdo para su incorporación al expediente de contratación.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

6.º **DAR TRASLADO** del presente Acuerdo a la concejalía de Cultura, a la Intervención General municipal, así como, a la Tesorería General municipal, comunicándole que no se prevé la exigencia de la garantía provisional.

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN